

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 005

Callao, 05 de Febrero de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de febrero de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 001 – 2024 – GRC /CR – CAR de fecha 26 de enero de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el literal a. del Artículo 15° de la Ley antes mencionada establece que son atribuciones del Consejo Regional: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.”*;

Que, el Artículo 39° de la norma antes mencionada, dispone: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000044 de fecha 28 de mayo de 2015, el Consejo Regional del Callao, acordó Aprobar el Dictamen N° 030-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorizó: *“(...) al Gobernador Regional del Callao, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el endeudamiento interno a través de bonos soberanos por la cantidad de S/. 156 621 339.00 Nuevos Soles, para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao. 1.2. Autorizar al Gobernador Regional del Callao, para firmar, suscribir convenios y otra documentación que sean necesarios para el financiamiento del PIP Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao. 1.3. Facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del T.U.O. de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido al reembolso a efectuarse de la operación de endeudamiento.”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 322 – 2015 – EF, publicado el 16 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano”; se acordó: *“Apruébese la emisión interna de bonos soberanos hasta por S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), que será efectuada, en uno o varios tramos, destinada a financiar parcialmente el proyecto “Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao” (...)”*;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 390 – 2015 – EF/52, publicado el 26 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial “El Peruano” dispone: *“Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el*

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 042 Fecha: 06 FEB. 2024

Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 322-2015-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma. (...);

Que, en ese sentido, con fecha 30 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio de Traspaso de Recursos, estableciéndose los términos y condiciones bajo los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas efectuó el traspaso de los recursos provenientes del crédito al Gobierno Regional del Callao, hasta por la suma de S/ 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar parcialmente el proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao; cabe precisar que, en la Cláusula Séptima del citado convenio, sobre las modificaciones se señaló: "Las Partes acuerdan que cualquier modificación de los términos del presente Convenio será efectuada mediante acuerdo escrito entre las partes.";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000005 de fecha 18 de enero de 2016, el Consejo Regional del Callao, acordó Aprobar el Dictamen N° 003-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, dispuso: "1.1. Apruébese la operación de endeudamiento interno mediante la modalidad de bonos soberanos hasta por la cantidad de S/. 156 621 339,00 de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Callao, para ser destinado en su integridad al PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao. 1.2. Apruébese la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 156 621 339,00 (...);

Que, mediante Informe N° 000829-2023-GRC/OT de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina de Tesorería, brinda información actualizada a la Gerencia de Administración, respecto a la Operación de Endeudamiento Interno, bajo la modalidad de emisión de bonos soberanos, por el importe de S/ 156,621,339.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), aprobada mediante Decreto Supremo N° 322 – 2015 – EF, para el financiamiento parcial del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, y señala: "(...) como se puede apreciar en el año 2026, el Gobierno Regional del Callao deberá pagar un importe elevado de la deuda, en consecuencia, nuestro presupuesto para el año 2026 se vería afectado."; por lo que solicita: "(...) gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General de Tesoro Público el REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA mencionada, a fin de reestructurar dicho contrato, para poder cumplir con el pago del servicio de la deuda, por ser un importe demasiado considerado; lo que ocasionaría problemas económicos al Gobierno Regional del Callao.";

Que, mediante Memorando N° 003663-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 20 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 003229-2023-GRC/OPT de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia en mención, donde concluye: "(...) en base a lo señalado en Sección III Análisis del presente documento, manifiesta que se hace necesario que se solicite a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas el refinanciamiento de la deuda en mención ya que de no hacerlo no tendríamos recursos para remuneraciones, pensiones ni bienes y servicios para la Unidad Ejecutora 001, restándole así toda operatividad y generando además problemas sociales tanto en la población como en los trabajadores de la institución.";

Que, con Informe N° 000223-2023-GRC/GA de fecha 22 de junio de 2023, la Gerencia de Administración, comunica a la Gerencia General Regional sobre la situación financiera de la Entidad referida a los préstamos otorgados al Gobierno Regional del Callao, y concluye y recomienda: "(i) La Oficina de Tesorería no cuenta con la capacidad financiera para cumplir con el pago de la cuota única de S/ 156,621,339.00. (ii) La Oficina de Presupuesto y Tributación, señala la necesidad de refinanciar la deuda contraída, de lo contrario se perjudicaría a nuestra entidad en el pago las remuneraciones, pensiones, bienes y servicios, restándole así toda operatividad y generando además problemas sociales tanto en la población como en los trabajadores de la entidad. (iii) Se solicita que, por su intermedio, se traslade un oficio de a la Dirección General del Tesoro Público - Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de solicitar la reprogramación del cronograma de pagos de la citada deuda. (...);

Que, mediante Oficio N° 000194-2023-GRC/GR de fecha 22 de junio de 2023, el Gobernador Regional del Callao, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la deuda contraída en el año 2015, bajo la modalidad de emisión de bonos soberanos por un monto de S/ 156, 621,339,00, para el financiamiento parcial del proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao", y señala: "(...) tenga

004259-2023-GRC/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los cuales sustentan la información financiera de la entidad;

Que, a través del Oficio N° 0695-2023-EF/52.04 de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección General del Tesoro Público del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la solicitud de reprogramación de la deuda del Gobierno Regional del Callao en atención del Oficio N° 001793-GRC/GGR de fecha 26 de octubre de 2023, cursado por la Gerencia General Regional, señala que: "(...) el Acuerdo de Consejo Regional N° 00044 de fecha 28.05.2015, no contiene la autorización al Gobernador Regional del Callao para gestionar la reprogramación del cronograma de pagos de la operación de endeudamiento aprobada por el D. S. N° 322-2015-EF, por lo que se reitera nuestro requerimiento formulado a través de nuestro Oficio N° 0405-2023-EF/52.04";

Que, mediante Informe N° 000469-2023-GRC/GA de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración, en atención al Oficio N° 0695-2023-EF/52.04 de fecha de 15 de noviembre de 2023, remitido por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, concluye y recomienda: "(i) El Ministerio de Economía y Finanzas, ha señalado que el Acuerdo del Consejo Regional N° 00044 de fecha 28.05.2015, no contiene la autorización al Gobernador Regional del Callao para gestionar la reprogramación del cronograma de pagos de la operación de endeudamiento aprobada por el D.S. N° 322-2015-EF, razón la cual reitera su requerimiento formulado a través del Oficio N° 405-2023-EF/52.04. (ii) Se recomienda, derivar los actuados la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se evalúe marco normativo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas. (...)";

Que, a través del Informe N° 001038 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal, concluye que: "(...) teniendo en consideración lo manifestado por el ente rector del Sistema Nacional de Endeudamiento Público a la Dirección General del Tesoro Público y estando a los informe emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por la Gerencia de Administración, la Oficina de Tesorería; en el marco de lo dispuesto por el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe tenerse por absueltas las observaciones planteadas mediante Oficio N° 000209 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA de fecha 10 de octubre de 2023; asimismo que resulta procedente la emisión del Acuerdo Regional que apruebe lo indicado en el Oficio N° 0405 – 2023 – EF/52.04 de fecha 18 de julio de 2023, respecto a la reprogramación de las condiciones de la deuda contraída por el Gobierno Regional del Callao.";

Que, mediante el Oficio N° 000008-2024-GRC/CAR-SMS-PCA de fecha 01 de febrero de 2024, el señor Salvatore Salpietro Macchiavello, Presidente de la Comisión de Administración Regional, deriva al Secretario de Consejo Regional el Dictamen N° 001-2024-GRC/CR-CAR de fecha 26 de enero de 2024, dictamen aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de la Comisión de Administración Regional de fecha 26 de enero de 2024;

Que, el mencionado Dictamen N° 001-2024-GRC/CR-CAR de fecha 26 de enero de 2024, dictamina:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional **APROBAR** la solicitud de la Gerencia General Regional, conforme a la propuesta de la Dirección General de Tesoro Público:
 - 1.1. Autorizar y Aprobar la gestión de reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobada mediante Decreto Supremo N° 322 – 2015 – EF.
 - 1.2. Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a detracer de los recursos por concepto de Recursos Determinados, el monto necesario para el pago de la deuda a partir de la fecha de inicio de la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante Decreto Supremo N° 322 – 2015 – EF.
 - 1.3. Autorizar al Gobernador Regional a suscribir los documentos necesarios para implementar la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante Decreto Supremo N° 322 – 2015 – EF.
2. **DISPENSAR** el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.";

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de febrero de 2024, la Lic. Luz Carmela Julca Estrada, Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 001-2024-GRC/CR-CAR de fecha 26 de enero de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao relacionado a la solicitud de la Gerencia General de reprogramación de la deuda

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 042 Fecha: 06 FEB. 2024

a bien disponer a quien corresponda la atención al presente documento, con la finalidad de reprogramar el cronograma de pagos de la citada deuda, toda vez que, de no ser así el Gobierno Regional del Callao no contaría con recursos (...);

Que, con Oficio N° 0405-2023-EF/52.04 de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección General del Tesoro Público del del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la solicitud de reprogramación de la deuda del Gobierno Regional del Callao, señala: "(...) se ha revisado la información financiera remitida por vuestra Representada para el periodo 2024-2026, apreciándose que para el año 2026 (en el que debe concluir el reembolso de la referida operación de endeudamiento), se ha reducido ostensiblemente la asignación de recursos para el pago de la deuda (a menos del 50% de lo asignado en los años anteriores), lo cual no es sustentado en su informe técnico adjunto. En adición, y teniendo en cuenta que su solicitud de reprogramación comprendería un plazo mayor al año 2026, no se ha desarrollado el sustento de la capacidad de pago que permitirá al Gobierno Regional del Callao, atender en forma oportuna el reembolso de esta deuda durante el periodo que, eventualmente, sea reprogramado."

Que, asimismo, de lo expresado párrafo precedente, la Dirección General del Tesoro Público del del Ministerio de Economía y Finanzas señala: "La información financiera antes señalada, permitirá a esta Dirección General realizar la evaluación y determinar los términos y condiciones de una eventual reprogramación del reembolso de la deuda en mención, para lo cual se requiere que su entidad remita el respectivo Acuerdo de Consejo Regional, que apruebe, principalmente, los siguientes aspectos: (i) Autorizar y aprobar la gestión de reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobada con D.S. N° 322-2015-EF. (ii) Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF a detraer de los recursos por concepto de Recursos Determinados, el monto necesario para el pago de la deuda a partir de (fecha de inicio de reprogramación). (iii) Autorizar al Gobernador Regional a suscribir los documentos necesarios para implementar la reprogramación de la deuda."

Que, a través del Informe N° 001068- 2023-GRC/OT de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, cumple con formular el informe financiero solicitado por la Dirección General del Tesoro Público, señalando, que el Gobierno Regional del Callao, tiene obligaciones contraídas de deuda con el Ministerio de Economía y Finanzas, de los cuales dos (02) deudas tienen fecha de término en el año 2025 y una deuda considerable y según la reprogramación proyectada podría asumirse financieramente con fecha de término en el año 2033, porque de los análisis de flujo de caja proyectados presentan resultados positivos, concluyendo que es viable, y que se contaría con respaldo financiero en la atención a la reprogramación de la deuda contraída por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 000284-2023-GRC/GA de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia General Regional la propuesta de reprogramación de la deuda, la cual ha sido elaborada en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, estableciéndose de la siguiente manera:

- ✓ Monto adeudado de **S/ 156,621,339.00** Soles.
- ✓ Plazo de pago de **diez (10) años**, donde el vencimiento de primera cuota es el 31 de enero de 2024 y la última cuota el 31 de diciembre de 2033.
- ✓ Cuota mensual del principal de **S/ 1,305,000.00** Soles.
- ✓ Tasa de Interés Anual de **7.89%**, menor a la tasa actual del 8.20% anual.
- ✓ Se mantiene el cobro de comisión de **0.10%** sobre el saldo adeudado.

Que, a través del Informe N° 000661 - 2023 - GRC / GAJ de fecha 07 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) emite opinión favorable para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional de conformidad a lo establecido en el literal h. del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por el cual autorice y apruebe la gestión de la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada con Decreto Supremo N° 322 - 2015 - EF; asimismo, autorice a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a detraer de los recursos por concepto de Recursos Determinados, el monto necesario para el pago de la deuda a partir de (fecha de inicio de la reprogramación); así como también, autorice al Gobernador Regional a suscribir los documentos necesarios para implementar la reprogramación de la deuda.";

Que, con el Oficio N° 001793-GRC/GGR de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional, cursa a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el Oficio N° 000209-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de la Comisión de Administración Regional, así como los Informes Técnicos N° 00284-2023-GRC/GA y N° 001089-2023-GRC/OT de la Oficina de Tesorería y la Gerencia de Administración, y el Informe N°

pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobada mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios del procedimiento administrativo, previstos en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;


Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Dictamen N° 001 – 2024 – GRC /CR – CAR de fecha 26 de enero de 2024, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia:
 - 1.1. Autorizar y Aprobar la gestión de reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobada mediante Decreto Supremo N° 322 – 2015 – EF.
 - 1.2. Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a detraer de los recursos por concepto de Recursos Determinados, el monto necesario para el pago de la deuda a partir de la fecha de inicio de la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante Decreto Supremo N° 322 – 2015 – EF.
 - 1.3. Autorizar al Gobernador Regional a suscribir los documentos necesarios para implementar la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante Decreto Supremo N° 322 – 2015 – EF.
2. **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional, remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Dirección General del Tesoro Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abcg. H. E. D. ANGELO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA
CONSEJERA DELEGADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 042 Fecha: 06 FEB. 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 001 – 2024 – GRC / CR – CAR

YESENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 06 FEB. 2024

Callao, 26 de enero de 2024

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N° 001643 – 2023 – GRC / GA de fecha 14 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 000829-2023-GRC/OT de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 003229-2023-GRC/OPT de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 000223-2023-GRC/GA de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Oficio N° 0405-2023-EF/52.04 de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 001068-2023-GRC/OT de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería; el Informe N° 000661-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de setiembre de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 0695-2023-EF/52.04 de fecha de 15 de noviembre de 2023, emitido por el Director General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; Informe N° 001038-2023-GRC/GAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, que expresa: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone que: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el Literal b. del Artículo 14 de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; Asimismo, en el literal a. del Artículo 15, modificado mediante la Ley N° 31433, se establece: *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.”*; y el inciso a) del Artículo 37, señala como atribución del Consejo Regional la de dictar: *“(…) Acuerdos de Consejo Regional.”*; concordante con el artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 0044 de fecha 28 de mayo de 2015, se autorizó al Gobernador Regional del Callao, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas el endeudamiento interno a través de bonos soberanos por la cantidad de S/. 156'621,339.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública (en adelante PIP) Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao; asimismo se autorizó al Gobernador Regional del Callao, para firmar, suscribir convenios y otra documentación que sean necesarios para el financiamiento del citado PIP y facultar al Ministerio de Economía y Finanzas para aplicar la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del T.U.O. de la Ley general del Sistema Nacional de Endeudamiento, referido al reembolso a efectuarse de la operación de endeudamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF, publicado el 16 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano; se aprueba la operación de endeudamiento interno mediante emisión de bonos soberanos; en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas efectuará una emisión de bonos soberanos hasta por S/. 156 621 339,00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 390-2015-EF/52, publicado el 26 de diciembre de 2015 en el diario oficial El Peruano; se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 322-2015-EF y del servicio de la deuda derivada de la misma;

Que, en ese marco, con fecha 30 de diciembre de 2015, se suscribió el Convenio de Traspaso de Recursos, estableciéndose los términos y condiciones bajo los cuales el Ministerio de Economía y Finanzas efectuó el traspaso de los recursos provenientes del crédito al Gobierno Regional del Callao, hasta por la suma de S/. 156'621,339.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar parcialmente el proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao; cabe precisar que en la Cláusula Séptima del citado convenio, sobre las modificaciones se señaló lo siguiente: "Las partes acuerdan que cualquier modificación de los términos del presente Convenio se efectuara mediante acuerdo escrito entre las partes.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 005 de fecha 18 de enero de 2016, se aprobó la operación de endeudamiento interno mediante la modalidad de bonos soberanos hasta por la cantidad de S/. 156'621,339.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General del Tesoro Público y el Gobierno Regional del Callao, para ser destinado en su integridad al PIP "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao"; asimismo, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario por la operación oficial de crédito en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/. 156'621,339.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, a través del Memorando N° 001643 – 2023 – GRC / GA de fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia de Administración, solicita con carácter de urgente a la Jefatura de la Oficina de Tesorería, un Informe de la Situación Financiera de la Entidad, con respecto a la Operación de Endeudamiento Interno, otorgado a la entidad por S/ 156,621,339.00, la misma que fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 322 – 2015 – EF, con el fin de evaluar posible alternativa con la Dirección de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Informe N° 000829-2023-GRC/OT de fecha 15 de junio de 2023, la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, brinda información actualizada a la Gerencia de

Administración, respecto a la Operación de Endeudamiento Interno, bajo la modalidad de emisión de bonos soberanos, por el importe de S/ 156,621,339.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), aprobada mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF, para el financiamiento parcial del Proyecto Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao, señalando que, en el año 2026, el Gobierno Regional del Callao deberá pagar un importe elevado de la deuda, en consecuencia el presupuesto para el año 2016 se vería afectado; por lo que solicita gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección General del Tesoro Público el REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA mencionada, a fin de reestructurar dicho convenio, para poder cumplir con el pago del servicio de la deuda, por ser un importe demasiado considerable, lo que ocasionaría problemas económicos al Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Memorando N° 001675 – 2023 – GRC / GA de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, un Informe Técnico sobre las incidencias presupuestales que podrían ocurrir en la entidad de cancelar la cuota única de S/ 156,621,339.00, precisando que, dicho informe tendrá la finalidad de gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesoro Público, una Recalendarización de las obligaciones contraídas;

Que, mediante el Informe N° 003229-2023-GRC/OPT de fecha 20 de junio de 2023, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, manifiesta, que es necesario, que se solicite a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas el refinanciamiento de la deuda, ya que de no hacerlo el Gobierno Regional del Callao no tendría recursos para remuneraciones, pensiones ni bienes ni servicios para la Unidad Ejecutora 001, restándole así toda operatividad y generando además problemas sociales en la población como en los trabajadores;

Que, por el Informe N° 000223-2023-GRC/GA de fecha 22 de junio de 2023, la Gerencia de Administración, comunica a la Gerencia General Regional que, con fecha 16 de noviembre de 2015, se aprobó la operación de endeudamiento interno, bajo la modalidad de emisión de bonos soberanos hasta por S/ 156,621,339.00, destinado a financiar parcialmente el proyecto "Construcción de la Vía Costa Verde Tramo Callao", dicho financiamiento se aprobó mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF; señalando lo siguiente: (i) La Oficina de Tesorería, no cuenta con la capacidad financiera para cumplir con el pago de la cuota única de S/ 156,621,339.00; (ii) La Oficina de Presupuesto y Tributación, señala la necesidad de refinanciar de la deuda contraída, de lo contrario se perjudicaría económicamente a nuestra entidad, recomendando se traslade un oficio a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de solicitar la reprogramación del cronograma de pagos de la deuda;

Que, mediante el Oficio N° 194-2023-GRC/GR de fecha 22 de junio de 2023, el Gobernador Regional del Callao, solicita a la Dirección General del Tesoro Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, la reprogramación del cronograma de pagos de la deuda contraída en el año 2015;

Que, con Oficio N° 0405-2023-EF/52.04 de fecha 18 de julio de 2023, la Dirección General del Tesoro Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que de la información financiera remitida para el periodo 2024-2026, estimó que para el año 2026 en el que debe concluir el reembolso de la operación de endeudamiento, se ha reducido ostensiblemente la asignación de recursos para el pago de la deuda a menos del 50% de lo asignado en los años anteriores. Asimismo, señala que teniendo en cuenta que la solicitud de reprogramación comprendería un plazo mayor al año 2026, sobre el cual el informe técnico no ha desarrollado el sustento de la capacidad de pago, que permitiría al Gobierno Regional del Callao, atender en forma oportuna el reembolso de la deuda durante el periodo que eventualmente se reprogramaría. La información financiera antes señalada, permitiría a la Dirección General del Tesoro Público, realizar la evaluación y determinar los

términos y condiciones de una eventual reprogramación de la deuda, recomendando que el Gobierno Regional del Callao, cumpla con remitir el respectivo Acuerdo de Consejo Regional, que apruebe los siguientes aspectos: (i) Autorizar y aprobar la gestión de reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobada mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF; (ii) Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a detraer de los recursos por concepto de Recursos Determinados, el monto necesario para el pago de la deuda a partir de la fecha de inicio de la reprogramación; (iii) Autorizar al Gobernador Regional a suscribir los documentos necesarios para implementar la reprogramación de la deuda;

Que, a través del Informe N° 001068-2023-GRC/OT de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, cumple con formular el informe financiero solicitado por la Dirección General del Tesoro Público, señalando, que el Gobierno Regional del Callao, tiene obligaciones contraídas de deuda con el Ministerio de Economía y Finanzas, de los cuales dos (02) deudas tienen fecha de término en el año 2025 y una deuda considerable y según la reprogramación proyectada podría asumirse financieramente con fecha de término en el año 2033, porque de los análisis de flujo de caja proyectados presentan resultados positivos, concluyendo que es viable, y que se contaría con respaldo financiero en la atención a la reprogramación de la deuda contraída por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 000284-2023-GRC/GA de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia General Regional la propuesta de reprogramación de la deuda, la cual ha sido elaborada en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, estableciéndose de la siguiente manera:

- ✓ Monto adeudado de **S/ 156,621,339.00** Soles.
- ✓ Plazo de pago de **diez (10) años**, donde el vencimiento de primera cuota es el 31 de enero de 2024 y la última cuota el 31 de diciembre de 2033.
- ✓ Cuota mensual del principal de **S/ 1,305,000.00** Soles.
- ✓ Tasa de Interés Anual de **7.89%**, menor a la tasa actual del 8.20% anual.
- ✓ Se mantiene el cobro de comisión de **0.10%** sobre el saldo adeudado.

Que, a través del Informe N° 000661-2023-GRC/GAJ de fecha 07 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa su opinión legal, concluyendo lo siguiente: *"(...) emite opinión favorable para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional de conformidad a lo establecido en el literal h. del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por el cual autorice y apruebe la gestión de la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada con Decreto Supremo N° 322-2015-EF; asimismo, autorice a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a detraer de los recursos por concepto de Recursos Determinados, el monto necesario para el pago de la deuda a partir de (fecha de inicio de la reprogramación); así como también, autorice al Gobernador Regional a suscribir los documentos necesarios para implementar la reprogramación de la deuda."*

Que, con el Oficio N° 001516-2023-GRC /GGR de fecha 12 de septiembre de 2023, la Gerencia General Regional, remite al Secretario del Consejo Regional los actuados a fin de que se ponga a consideración del Consejo Regional del Callao, de conformidad a lo establecido en el literal h. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en concordancia con lo normado, para que se autorice y apruebe la gestión de la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF;

Que, mediante el Oficio N° 000209-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Administración Regional, tramita las observaciones al pedido de emisión de Acuerdo de Consejo Regional de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el Oficio N° 001793-GRC/GGR de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia General Regional, cursa a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el Oficio N° 000209-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de la Comisión de Administración

Regional, así como los Informes Técnicos N° 00284-2023-GRC/GA y N° 001089-2023-GRC/OT de la Oficina de Tesorería y la Gerencia de Administración, y el Informe N° 004259-2023-GRC/OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los cuales sustentan la información financiera de la entidad;

Que, a través del Oficio N° 0695-2023-EF/52.04 de fecha de 15 de noviembre de 2023, emitido por el Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención del Oficio N° 001793-GRC/GGR de fecha 26 de octubre de 2023, cursado por la Gerencia General Regional, señala: "(...) el Acuerdo de Consejo Regional N° 00044 de fecha 28.05.2015, no contiene la autorización al Gobernador Regional del Callao para gestionar la reprogramación del cronograma de pagos de la operación de endeudamiento aprobada por el D. S. N° 322-2015-EF, por lo que se reitera nuestro requerimiento formulado a través de nuestro Oficio N° 0405-2023-EF/52.04";

Que, mediante el Informe N° 000469-2023-GRC/GA de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración, en vista del Oficio N° 0695-2023-EF/52.04 de fecha de 15 de noviembre de 2023, remitido por el Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, expresa lo siguiente: (i) El Ministerio de Economía y Finanzas, ha señalado que el Acuerdo del Consejo Regional N° 00044 de fecha 28 de mayo de 2015, no contiene autorización al Gobernador Regional del Callao para gestionar la reprogramación del cronograma de pagos de la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 322-2015-EF, razón por la cual reitera su requerimiento formulado a través del Oficio N° 0405-2023-EF/52.04; (ii) Derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión;

Que, a través del Informe N° 001038-2023-GRC/GAJ de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal, concluye que: "(...) teniendo en consideración lo manifestado por el ente rector del Sistema Nacional de Endeudamiento Público a la Dirección General del Tesoro Público y estando a los informe emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por la Gerencia de Administración, la Oficina de Tesorería; en el marco de lo dispuesto por el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe tenerse por absueltas las observaciones planteadas mediante Oficio N° 000209-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 10 de octubre de 2023; asimismo que resulta procedente la emisión del Acuerdo Regional que apruebe lo indicado en el Oficio N° 0405-2023-EF/52.04 de fecha 18 de julio de 2023, respecto a la reprogramación de las condiciones de la deuda contraída por el Gobierno Regional del Callao.";

Que, con el Informe N° 000392-2023-GRC/GGR de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia General Regional, remite a la Secretaría del Consejo Regional los actuados para el debate en el Consejo Regional de la propuesta de la Dirección General del Tesoro Público del Despacho Viceministerial de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la emisión del correspondiente Acuerdo de Consejo Regional;

Que, con Proveído N° 000038-2023-GRC/CD-JRSDB de fecha 22 de enero de 2024, la Consejera Delegada del Concejo Regional del Callao, remitió el expediente administrativo relacionado con la solicitud de la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF, a la Comisión de Administración Regional para conocimiento y gestiones administrativas pertinentes, asumiendo competencia para emitir el presente Dictamen;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a la información contenida en los documentos de la materia, a las intervenciones orales de conformidad con lo mencionado por los funcionarios, y en concordancia con los Principios del Procedimiento Administrativo, previstos el artículo IV del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento

Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta comisión de Administración Regional asume que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional del Callao al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior de los órganos y organismos correspondientes;

Que, en virtud de los considerandos establecidos y de conformidad con la atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento Interno del Concejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 001 de fecha 14 de enero de 2008 y su modificatoria, que establece como función de la Comisión de Administración Regional pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas regionales, relacionadas con: "(...) los recursos humanos, materiales y financieros (...)", esta Comisión, por **UNANIMIDAD**:

DICTAMINA:

1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional **APROBAR** la solicitud de la Gerencia General Regional, conforme a la propuesta de la Dirección General de Tesoro Público:
 - 1.1. Autorizar y Aprobar la gestión de reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobada mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF.
 - 1.2. Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a detraer de los recursos por concepto de Recursos Determinados, el monto necesario para el pago de la deuda a partir de la fecha de inicio de la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF.
 - 1.3. Autorizar al Gobernador Regional a suscribir los documentos necesarios para implementar la reprogramación de la deuda pendiente con el Ministerio de Economía y Finanzas aprobada mediante Decreto Supremo N° 322-2015-EF.
2. **DISPENSAR** el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lta. LUZ CARIBELA JULCA ESTRADA
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

 SR. SALVATORE SALPIETRO MACCHIAVELLO
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO BOSÁ DILANTO BADIOLA
 CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

